

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Del expediente se desprende que se han cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden de 8 de junio de 2003, para la calificación de la actuación UE-1 SAPU-R1 como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Segundo. Se emite la presente Resolución sobre la concesión de la subvención estatal de 67.158,08 euros.

Tercero. De los datos existentes en esta Delegación Provincial, se desprende que existen recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención correspondiente al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, por 67.158,08 con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.21.74013.43B.2. Proyecto presupuestario 1999210128.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 149/2003, de 10 de junio, el abono de la subvención quedará supeditado al libramiento por el Ministerio de Fomento de los recursos correspondientes a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Según lo establecido en el apartado 1 del artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, corresponde al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva resolver sobre la concesión de las ayudas de las actuaciones protegidas en materia de suelo.

Sexto. El pago de la citada ayuda se realizará por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, según el apartado 4 del artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión de la subvención.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial,

RESUELVO

1.º Conceder a EPSA la subvención prevista en el artículo 41 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización e inmediata edificación denominada «UE-1 SAPU-R1», por un importe de 67.158,08 euros para esta anualidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13

de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Huelva, 11 de abril de 2005.- La Delegada, Rocío Allepez Garrido.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 14 de octubre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Cádiz del SAE ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

Programa 32.D: Formación Profesional Ocupacional

Expediente	Beneficiario	Importe
11/2005/J 003 R:1	Forinsur, S.L.	99.060,30 €
11/2005/J 012 R:1	Didact, S.L.	69.667,20 €
11/2005/J 035 R:1	Consultoría y Desarrollo del Sur, S.L.	143.737,80 €
11/2005/J 121 R:1	Centros de Educación Integral, S.L.	112.338,00 €

Cádiz, 14 de octubre de 2005.- El Director, Juan Bouza Mera.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 18 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2005), con cargo al programa y crédito presupuestario siguiente: 0.1.15.00.01.11.78402.76A.4

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario: Agrupación Local de Empresarios de la Piel de Prado del Rey.
Expediente: ARAEXP04 EH1101 2005/000006.
Municipio: Prado del Rey.
Ayuda: 17.394,60.

HA RESUELTO

Beneficiario: Asoc. Artesanos de Sanlúcar de Barrameda.
Expediente: ARAEXP04 EH1101 2005/000003.
Municipio: Chipiona.
Ayuda: 12.310,20.

Beneficiario: Asoc. de Ebanistas de Sanlúcar Bda.
Expediente: ARAEXP04 EH1101 2005/000005.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Ayuda: 15.437,40.

Beneficiario: Asoc. Prov. de Artesanos de Cádiz «ASACA».
Expediente: ARAEXP04 EH1101 2005/000002.
Municipio: Cádiz.
Ayuda: 7.234,80.

Cádiz, 18 de octubre de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 363/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería, sito en C/ Canónigo Molina Alonso, 8-4.^a planta se ha interpuesto por don Angel Mondéjar Gómez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 363/2005 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra las actuaciones del Tribunal de Oposición núm. 4 llevadas a cabo los días 25 y 27 de junio de 2004, dentro del procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de los mencionados Cuerpos, convocado por Orden de 23 de marzo de 2004.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 8 de noviembre de 2005 a las 12,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 4 de octubre de 2005, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas de formación para la movilidad de los educadores de personas adultas dentro de la acción 3 del programa Grundtvig.

Tras la publicación de la Orden de convocatoria de ayudas de formación para la movilidad de los educadores de personas adultas dentro de la acción 3 del programa Grundtvig, de 10 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 236, de 2.12.2004), y de acuerdo con el artículo octavo de la citada Orden, y a propuesta de la Comisión Seleccionadora, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

Primero. Conceder las ayudas para la participación en cursos de formación para el profesorado de personas adultas dentro de la acción 3 del programa Grundtvig a las personas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, con indicación del país de destino y cuantía concedida.

Segundo. Aceptar las renunciaciones y rechazar las candidaturas de las personas relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa comunicará a la Agencia Nacional Sócrates la presente Resolución y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

La Agencia Nacional Sócrates enviará a cada beneficiario/a el Convenio Financiero elaborado por la Comisión Europea, que deberá ser cumplimentado y firmado por el interesado/a, y devuelto a la citada Agencia Nacional Sócrates (Paseo del Prado, 28, 1.^a; 28071-Madrid). Posteriormente ingresará los fondos asignados en dos libramientos, primero el 80%, y tras realizar la actividad formativa y justificarla el 20% restante.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, o la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entidades públicas o privadas podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Las personas beneficiarias de las ayudas Grundtvig 3 están obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el organismo competente, quedando sometidas a las actuaciones de control financiero que correspondan, y a las de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las personas beneficiarias de las ayudas Grundtvig-3 deberán remitir a la Agencia Nacional Sócrates, con copia a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa (Avda. Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 1.^a planta, 41092-Sevilla), en el plazo de un mes tras la realización de la actividad formativa, y en todo caso antes del 31 de agosto de 2006, los siguientes documentos:

- a) Memoria final sobre las actividades desarrolladas durante la participación en el curso de formación.
- b) Informe financiero que se ajuste exclusivamente al modelo de liquidación que se adjunta al convenio (Anexo I).
- c) Informe estadístico, conforme al Anexo II del convenio.
- d) Informe evaluador de la actividad realizada según el modelo del Anexo IV del convenio.
- e) Facturas o documentos justificativos con especificación del gasto realizado: Viaje, seguro de viaje, inscripción al curso y preparación lingüística, en su caso.
- f) Fotocopia compulsada del Certificado de Asistencia al curso, donde se especifiquen las fechas de realización y el número de horas lectivas totales.

La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en la presente Resolución y en las estipulaciones del Convenio Financiero conllevará el reintegro a la Agencia Nacional Sócrates de las cantidades no justificadas, y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir de acuerdo con los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Quinto. Para la Certificación de la actividad realizada por parte de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, los/as beneficiarios/as deberán cumplir los requisitos